



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
05/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Contratación

Expediente 1337065K

VISTO. - El expediente administrativo de contratación del servicio de “*telefonía fija, móvil y acceso a Internet*”, con la referencia 1337065K, iniciado por el Decreto de Alcaldía 1487/24, del 24 de julio de 2024, y aprobado por el Decreto de Alcaldía 1557/24, del 31 de julio de 2024.

VISTO. - Que, tras la sesión de la mesa de contratación del 28 de agosto de 2024, fueron admitidos definitivamente en la adjudicación del contrato, los siguientes licitadores:

1.- EMOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (B50960129).

VISTO. - Que, en la sesión de la mesa de contratación del 4 de septiembre de 2024, aplicando el método de cálculo del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se detectó que la oferta económica del licitador Nº 1, por un importe de 67.446,24 euros en concepto de Base Imponible y 14.163,71 en concepto de IVA (total: 81.609,95 euros), se encontraba incurso en presunción de temeridad por ser anormalmente baja. En la misma sesión se acordó requerir al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego administrativo, para que justificara en el plazo de 5 días hábiles la viabilidad de su oferta económica.

VISTO. - Que, presentado en plazo por el licitador un documento justificativo de la viabilidad de su respectiva oferta económica, se procedió a solicitar informe a los Servicios Técnicos Municipales.

VISTO. - Que, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se da lectura al informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico municipal el día 3 de septiembre, una vez analizados los documentos justificativos presentados por el licitador, y en el cual determina lo siguiente:

“...La justificación del licitador se basa en lo siguiente:

1. Ahorro en los servicios:

a) El licitador alega que dispone una ventaja diferencial sobre otros actores, al disponer de red propia en el territorio aragonés.

b) Que al tener el contrato una duración mínima de dos años puede repercutir los costes de implantación en un tiempo prolongado.

c) Que ya está prestando el servicio (nota de quien suscribe: actualmente está prestando los servicios de telefonía fija y acceso a internet) y eso se traduce en una reducción de costes de implantación.

d) Óptima gestión de los costes de compra de equipamiento y de utilización de su propia red de datos seguridad e internet.

e) Forma parte de MASORANGE, operador de ámbito estatal, lo que le permite acceder a unas condiciones excepcionalmente favorables con los fabricantes.

2. Recursos a disposición del proyecto:

a) Dispone de amplia implantación en el territorio; de equipo de ingeniería, desarrollo y gestión de proyecto propio; de medios humanos y materiales cercano al cliente. Todo ello le permite tener una estructura de costes ajustada.

Estudiado el documento, considero adecuadas todas las justificaciones que presentan a excepción de las



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
05/09/2024



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADPK REJD TNVM P72R

Resolución Nº 1843 de 05/09/2024 "DECRETO DECLARAR VALIDEZ OFERTA INCURSA EN TEMERIDAD _CONTRATO TELEFONIA" - SEGRA 800189

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
05/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Contratación

Expediente 1337065K

• *1.a) por ser algo que afecta por igual a todos los licitadores y por lo tanto no supone ventaja diferencial alguna.*

• *1.d) ya que se supone que cualquier empresa realiza la mejor gestión posible de costes. Estos dos puntos no son óbice para que las explicaciones presentadas, en su conjunto, sean suficientes.*

Por todo lo expuesto, considero que la baja de la oferta está suficientemente justificada.”

VISTO. – Que, en la sesión, se asume el informe técnico y se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de validez o viabilidad de la oferta económica del licitador - EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (B50960129), así como proponer su adjudicación.

Y en virtud de todo ello, como órgano de contratación en el presente procedimiento administrativo de contratación, según lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP,

HE RESUELTO

PRIMERO. - Declarar válida la oferta económica del licitador- **EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.** (B50960129, por un importe total de 67.446,24 euros en concepto de Base Imponible y 14.163,71 en concepto de IVA (Total: 81.609,95 euros), a la vista de las pruebas y documentos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Publicar en la plataforma de contratos del sector público la presente resolución.

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
05/09/2024

